



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE LA PINTURA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0344/ **000692**
Asunto: Se envía documentos

Mérida, Yucatán a, 09 JUL 2020

LIC. LUIS ALBERTO CASTRO RIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECOLSUR, S.A. DE C.V.

Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Delegación Federal con el número de Bitácora **31/HS-0050/06/20** el 11 de Junio 2020, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", mediante la solicitud a esta Delegación Federal de modificación a la **Autorización para Transporte No. 31-I-03 D-2019 [PRORROGA]**, emitida mediante el oficio No. No.726.4/UGA-1291/0002914, de fecha 06 de Noviembre de 2019 a favor de la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 06 de Noviembre de 2019 esta Delegación Federal expidió mediante el oficio **No.726.4/UGA-1291/0002914** la **Autorización No. 31-I-03 D-2019 [PRORROGA]**, con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha, a favor de la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
- II. Que la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** solicita la modificación a la Autorización para Transporte **No. 31-I-03 D-2019 [PRORROGA]**, mediante la inclusión de una unidad de transporte a la flotilla previamente autorizada.
- III. Que la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
- IV. Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0344/
Asunto: Se envía documentos

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, 1º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán.

ACUERDA

PRIMERO.- PRIMERO.- La modificación solicitada es **PROCEDENTE**, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. Eco.	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Capacidad
01/2020	Caja Refrigerada	59AM8A	JAANMR851A7500375	Isuzu 2010	5.2 Ton

La unidad de transporte que aparece en el cuadro anterior, no deberá rebasar la capacidad señalada en la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Una vez realizada la modificación antes mencionada, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en **167,500 L** (ciento sesenta y siete mil quinientos litros) y **483,395 Kg** (cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cinco kilogramos).

TERCERO.- Las unidades antes descritas podrán transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el transporte y de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE LA PUNTILLA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0344/ 000692
Asunto: Se envía documentos

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la **Autorización No. 31-I-03 D-2019 [PRORROGA]**, emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-1291/0002914 de fecha 06 de Noviembre de 2019 permanecen sin cambio y vigentes.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

ATENTAMENTE

L.A. HERNÁN JESÚS CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN



"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.- C. JESÚS ARCADIO LIZÁRRAGA VELIZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD

C.C.E.P.-UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.

C.C.E.P.-DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

GETL/acI

No. de Bitácora: 31/HS-0050/06/20



1. 1000. 000-1
2. 1000. 000-2
3. 1000. 000-3
4. 1000. 000-4



1000. 000-1
1000. 000-2

1000. 000-3
1000. 000-4